"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0302-2022-MDK/GM.

Kimbiri, 01 de agosto de 2022

VISTO:

La Informe N° 269-2022-MDK/DAJ/UGAP; Informe N° 524-2022-MDK-GSMGA/RPH-G; Informe N° 1337-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM-D; Informe N° 05-2022-MDK/OGSEI/MCPJCEM/AMMQ-SP; Informe N° 0194-2022-MDK-GSMGA/FVH-RP, respecto a la Solicitud de **Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01**, del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN DEL TRÁNSITO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2484085,** se anexan documentos que forman parte integrante de la presente resolución en noventa y dos (92) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 179.1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra"*;

Que, el proyecto "***Mejoramiento del Servicio de Control y Gestión del Tránsito del Sistema de Transporte Urbano de la Ciudad de Kimbiri; en el Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco***", cuyo código unificado es 2484085, fue aprobado el 16/04/2020 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 196 - 2020 – GM – MDK/LC, con un monto de inversión de S/. 3,119,944.83, con un estudio a nivel de Expediente Técnico con un plazo de ejecución de 750 días;

Que, mediante el Informe N° 190-2022-MDK-GSMGA/FVH-RP, de fecha 17 de abril del 2022, se solicitó la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 01 del proyecto "***Mejoramiento del Servicio de Control y Gestión del Tránsito del Sistema de Transporte Urbano de la Ciudad de Kimbiri; en el Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco***", siendo este aprobado con Resolución de Gerencia de Municipal N° 0274-2022-MDK/GM, el 12 de julio del 2022;

Que, mediante Informe N° 194-2022-MDK-GSMGA/FVH-RP, de fecha 18 de julio de 2022, el licenciado **Felix Valencia Huaman**, Residente del Proyecto ***"Mejoramiento del Servicio de Control y Gestión del Tránsito del Sistema de Transporte Urbano de la Ciudad de Kimbiri del Distrito de Kimbiri - Provincia De la Convención - Departamento de Cusco" - Provincia la Convención – Cusco***", solicita ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 de ejecución por un periodo de 45 días calendarios para la ejecución de Adicional de obra N° 02 por partidas nuevas N° 01;

Que, mediante Informe N° 05-2022-MDK-OGSEI/MCPJCEM/AMMQ-SP de fecha 18 de julio del 2022, el ingeniero **Alex Misael Martinez Quispe**, supervisor del Proyecto ***"Mejoramiento del Servicio de Control y Gestión del Tránsito del Sistema de Transporte Urbano de la Ciudad de Kimbiri del Distrito de Kimbiri - Provincia De la Convención - Departamento de Cusco" - Provincia la Convención - Cusco***" remite el informe sobre ampliación de plazo N° 01, donde en la parte de conclusiones menciona lo siguiente: 1.- por lo expuesto anteriormente se concluye la necesidad de una ampliación de plazo de 45 dias calendarios por las causales mencionadas con la finalidad de cumplir las metas del proyecto, 2.- la ampliación de plazo N° 01 solicitado es suficiente plazo para la culminación de las metas del proyecto, salvo la ocurrencia de imprevistos durante el plazo quegeneraría mayor ampliación de plazo; 3.- el presente informe de ampliación de plazo N° 01 tiene suficiente justificación técnico – administrativo – legal para darse por aprobado, ya que las causales son reales y que suceden normalmente en la ejecución de obras por administración directa;

Que, mediante Informe N° 1337-2022-MDK-/GM/OGSEI/MPM-D de fecha 26 de julio de 2022 el ingeniero **Michael Palomino Martínez**, Director General de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones **Opina Sobre la ampliación de plazo N° 01**, quien previo un análisis técnico de los documentos que obran en autos, arriba a la siguiente conclusión y recomendación:

"(...).

5. CONCLUSIÓN

*Por las consideraciones expuestas en los capítulos precedentes, análisis y evaluación de la solicitud aprobación de Ampliación de Plazo N° 01, peticionado por el Residente de Obra y teniendo la opinión favorable del Supervisor de Obra, en merito a lo establecido en las **Directiva N° 001-2015-MDK y Directiva N° 06-2015-MDK** de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, da **POR PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 45 DÍAS CALENDARIOS**, **contabilizados a partir del segundo día de la suscripción del Acta de reinicio de Proyecto**, para la ejecución de partidas mencionadas anteriormente, que afectan realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen postergación de su culminación. La Ampliación de Plazo N° 01 **es sin reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión**.*

6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Gerencia Municipal, APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE; la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 sin reconocimiento de mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN DEL TRÁNSITO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", (...)".

Que mediante Informe N° 524-2022-MDK-GSMGA/RPH-G, de fecha 01 de agosto de 2022 el licenciado **Roberto Palomino Huamán**, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, opina sobre la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto ***"Mejoramiento del Servicio de Control y Gestión del Tránsito del Sistema de Transporte Urbano de la Ciudad de Kimbiri del Distrito de Kimbiri - Provincia De la Convención - Departamento de Cusco" - Provincia la Convención - Cusco"*** *donde realiza el siguiente análisis:* que realizado la revisión de los documentos se concluye que, de acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de obra; asiento N° 924, folio 03, tomo X, de fecha 01/06/2022 del residente de obra mediante el cual sustenta la ampliación de plazo N° 01, debido a que Durante la ejecución del proyecto se encontró deficiencias en los Metrados y en las partidas del expediente, los conductores en su gran mayoría no respetan las zonas rígidas, señales de tránsito y los cruces peatonales ,y durante la ejecución retrasaron la aprobación bajo acto resolutivo el adicional de la obra N°02 (partidas nuevas N° 01) y deductivo de obra N° 01, por lo tanto se declara admitido dicho pedido por cumplir con el procedimiento correspondiente de acuerdo a la Directivas N° 001-2015-MDK y N° 06-2015-MDK; en ese sentido el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, concluye mencionando lo siguiente que, estando a los fundamentos expuestos, este despacho emite su opinión favorable a la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto: "de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, opina sobre la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto ***"Mejoramiento del Servicio de Control y Gestión del Tránsito del Sistema de Transporte Urbano de la Ciudad de Kimbiri del Distrito de Kimbiri - Provincia De la Convención - Departamento de Cusco" - Provincia la Convención - Cusco***", por un periodo de 45 días calendarios, para el cumplimiento de la ejecución de las partidas;

Que, mediante Informe N° 269-2022-MDK/DGAJ/UGAP, de fecha 01 de agosto del 2022, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite ante la Gerencia Municipal, el pronunciamiento legal respecto a la Solicitud de **Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01,** del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN DEL TRÁNSITO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2484085;** quien previo un análisis de los documentos que obran en autos y la normativa legal vigente sobre la materia, arriba a la siguiente opinión:

"(...).

OPINIÓN LEGAL:

Estando a los informes técnicos de la referencia quienes declaran su procedencia, **TRAMÍTESE**, la solicitud de ***AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 POR 45 DÍAS CALENDARIOS, CONTABILIZADOS A PARTIR DEL SEGUNDO DÍA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE REINICIO DEL PROYECTO***: ***"Mejoramiento del Servicio de Control y Gestión del Tránsito del Sistema de Transporte Urbano de la Ciudad de Kimbiri del Distrito de Kimbiri - Provincia De la Convención - Departamento de Cusco"***; ***SIN RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN.***

RECOMENDACIONES:

*A la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, EL REGISTRO QUE CORRESPONDA EN EL BANCO DE INVERSIONES,** de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de conformidad a las funciones de la UEI según lo establecido en el numeral 32.2 del Artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

A la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, notificar el presente acto resolutivo al Residente del Proyecto. Así mismo, ENCARGAR a la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, notificar presente acto resolutivo al Supervisor de Obra"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "***Principio de presunción de veracidad***", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes técnicos obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; ***debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta en el presente informe u opinión emitido***.

Que, en atención al numeral 1°, Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS y modificatorias, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2022-MDK/A, de fecha 05 de enero de 2022, donde se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS y modificatorias; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01**, del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN DEL TRÁNSITO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, **por 45 días calendarios, contabilizados a partir del segundo día de la suscripción del acta de reinicio del proyecto, sin reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión**; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, TENER ACTUALIZADO EL REGISTRO QUE CORRESPONDA EN EL BANCO DE INVERSIONES,** de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de conformidad a las funciones de la UEI según lo establecido en el numeral 32.2 del Artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, notificar el presente acto resolutivo al Residente del Proyecto. Así mismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, notificar presente acto resolutivo al Supervisor de Obra.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones; Oficina General de Administración; y, la Oficina de Abastecimiento, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
GERENTE MUNICIPAL
CPC. Elver Henry Vicente Sánchez
Gerente Municipal